



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 074-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, mayo 15 de 2017

VISTO:

El Informe N° 092-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 28 de abril de 2017, mediante el cual el responsable de la Oficina de Administración, solicita en vía de regularización la aprobación del PDP 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP, los cuales tendrán una vigencia de cinco (5) años;

Que, asimismo, la norma citada precedentemente señala que cada año las entidades deberán presentar a SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP Anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad;

Que, el acápite VII de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, dispone que la elaboración del Plan de Desarrollo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

de las Personas al Servicio del Estado-PDP, está a cargo de un Comité, cuya conformación es oficializada por el Titular de la Entidad;

Que, el Comité constituido para dicho efecto, ha presentado la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP Anualizado, para el año 2017, el cual corresponde ser aprobado en vía de regularización;

Que, estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 128-2016-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP, Anualizado para el año 2017, del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque-Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo, a la Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, al responsable de la Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco
Director Ejecutivo